

**Compromiso de incorporación**

Inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia, nº 34. CIF G-83607770

**de personas voluntarias a la**

**Fundación Vida Sostenible**

La Fundación Vida Sostenible, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia , con el número 034, con CIF G83607770 y domicilio en la calle Artistas 26, Local 2. 28020, Madrid -España, (en adelante, la “Fundación”) ha acordado incorporar como voluntario a Don /Doña \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ bajo las condiciones que seguidamente se recogen.

Primera.- La incorporación de D./Dña \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y domicilio en el número \_\_\_, piso \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (en adelante, el “Voluntario/a”), tiene por exclusiva finalidad\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con carácter altruista, sin que en ningún caso su relación con la Fundación Vida Sostenible pueda ser laboral.

Segunda.- Que el/la voluntario/a conoce los objetivos, la misión y las políticas de transparencia y responsabilidad social de la Fundación Vida Sostenible y está de acuerdo con ellos y con los medios utilizados para llevar a cabo el programa de voluntariado.

Tercera.- Que conoce y acepta expresamente que su actividad no será objeto de remuneración alguna y se compromete a realizarla con responsabilidad, confidencialidad y regularidad, comprometiéndose a avisar con antelación suficiente a fin de poder ser reemplazado/a por otro/a voluntario/a en caso de imposibilidad para acudir a una actividad concertada.

Cuarta.- Que podrá realizar alguna de las actividades de interés general vinculadas a las investigaciones y proyectos de la Fundación, entre otras pueden ser:

a) Apoyo a la investigación y desarrollo de contenido sobre estilos de vida sostenible y una vida de baja huella.

b) Análisis e interpretación de datos estadísticos para elaborar perfiles de huella ecológica.

c) Redacción de informes ambientales sobre energía, desarrollo sostenible, transporte, residuos, alimentación, agua.

d) Colaboración en asuntos digitales como el SEO, UX designer, etc. de las páginas web.

e) Creación de contenidos para su difusión en las redes sociales y blogs de FVS.

f) Apoyo a la actualización de contenidos de las páginas web y proyectos: Comida Crítica, El viaje del ecociudadano, En Madrid, cada plato es un paisaje, La Cocina de los Nietos, Red de Entidades Hacia la Sostenibilidad.

g) Otros.

Para lo que se requiere un proceso de formación previa que combinará la modalidad semi presencial y tendrá una duración de un mes.

Quinta.- La fecha de inicio será desde el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, hasta el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ La dedicación del Voluntario será de \_\_\_\_\_ horas semanales/mensuales/anuales. En ningún caso, podrá tener los mismos horarios que los empleados de la Fundación. El Voluntario podrá no asistir a su trabajo en la Fundación por causas justificadas que ponga en conocimiento de la entidad.

Sexta.- Que la persona responsable del proyecto en el que va a colaborar por parte de la Fundación será: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Séptima.- Que dado el carácter voluntario de su actividad, podrá cesar en la misma cuando lo desee, debiendo en este caso ponerlo en conocimiento de la Fundación Vida Sostenible con 15 días de antelación como mínimo, a fin de poder buscar quien le/la sustituya.

Octava.- Que acepta que, en el supuesto de que sus servicios no sean satisfactorios para la Fundación, ésta pueda prescindir de los mismos. Así mismo, la Fundación, en caso de cesar la actividad, se lo notificará al/la voluntario/a con suficiente anticipación (mínimo 24 horas, por ejemplo).

Novena.- Que el/a voluntario/a, según marca el artículo 10 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y de la normativa autonómica aplicable, tiene derecho a:

a) Recibir regularmente durante la prestación de su actividad, información, orientación y apoyo, así como los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les encomienden.

b) Recibir en todo momento, a cargo de la entidad de voluntariado, y adaptada a sus condiciones personales, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.

c) Ser tratadas en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, identidad, dignidad y los demás derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución.

d) Participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas o proyectos, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación y, en la medida que éstas lo permitan, en el gobierno y administración de la entidad de voluntariado.

e) Estar cubiertos, a cargo de la entidad de voluntariado, de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.

f) Ser reembolsadas por la entidad de voluntariado de los gastos realizados en el desempeño de sus actividades, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de incorporación y teniendo en cuenta el ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen.

g) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario en la que conste, además, la entidad de voluntariado en la que participa.

h) Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal adaptado a la actividad que desarrollen.

ii) Obtener reconocimiento de la entidad de voluntariado, por el valor social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.

j) Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la [Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre](https://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo15-1999.html), de Protección de Datos de Carácter Personal.

k) Cesar en la realización de sus actividades como voluntario en los términos establecidos en el acuerdo de incorporación.

Décima.- Que el/la voluntario/a, a tenor del artículo 7 de la Ley 6/1996, de 15 de enero, de Voluntariado y de la normativa autonómica aplicable, se obliga a:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con las entidades de voluntariado en las que se integren, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y estatutos de las mismas.

b) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.

c) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.

d) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria en los términos previstos en el artículo 16.

e) Actuar con la diligencia debida y de forma solidaria.

f) Participar en las tareas formativas previstas por la entidad de voluntariado para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.

g) Seguir las instrucciones de la entidad de voluntariado que tengan relación con el desarrollo de las actividades encomendadas.

h) Utilizar debidamente la acreditación personal y los distintivos de la entidad de voluntariado.

i) Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición la entidad de voluntariado.

j) Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en la entidad de voluntariado.

k) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la [Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre](https://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo15-1999.html), y demás normativa de aplicación.

Undécima.- Que la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y de la normativa autonómica aplicable, tiene derecho a:

a) Seleccionar a los voluntarios, sin discriminación alguna por razón de sexo, identidad sexual, orientación sexual, nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, discapacidad, edad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de acuerdo con los fines u objetivos de la entidad, la naturaleza y características del cometido a desarrollar y las normas establecidas en su estatuto de funcionamiento interno.

b) Suspender la actividad de los voluntarios cuando se vea perjudicada gravemente la calidad o los fines de los programas de la entidad por su causa, o infrinjan gravemente el acuerdo de incorporación.

c) Concurrir a las medidas de fomento de la acción voluntaria establecidas por las Administraciones públicas o entidades privadas y recibir las medidas de apoyo material y técnico, orientadas al adecuado desarrollo de sus actuaciones.

d) Participar a través de las federaciones, confederaciones o uniones de entidades de voluntariado en el diseño y ejecución de las políticas públicas de la Administración General del Estado.

e) Cualesquiera otros derechos reconocidos por el resto del ordenamiento jurídico referidos a la acción voluntaria.

Duodécima.- Que la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y de la normativa autonómica aplicable, se obliga a:

a) Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno de acuerdo con la presente Ley y con la normativa que le sea de aplicación, atendiendo a principios democráticos, participativos y de transparencia.

b) Formalizar el acuerdo de incorporación con los voluntarios y cumplir los compromisos adquiridos.

c) Suscribir una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios, que les cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.

d) Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio y, en su caso, reembolsar a los voluntarios, los gastos que les ocasione el desarrollo de su actividad, en las condiciones acordadas en el acuerdo de incorporación y adaptadas al ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen, así como dotarlas de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.

e) Establecer sistemas internos de información y orientación adecuados sobre los fines, el régimen de funcionamiento de la entidad de acción voluntaria, la realización de las tareas que sean encomendadas a los voluntarios y la delimitación de dichas tareas con las funciones propias de los profesionales de las entidades.

f) Proporcionar a los voluntarios, de manera regular y de acuerdo con sus condiciones personales, la formación necesaria, tanto básica como específica, para el correcto desarrollo de sus actividades.

g) Facilitar la participación de los voluntarios en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas en que intervengan y, en la medida que lo permita la normativa de aplicación, en los procesos de gestión y toma de decisiones de la entidad de voluntariado.

h) Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades programadas, garantizando la consecución de los objetivos previstos conforme a los principios de eficacia y rentabilidad social.

i) Facilitar a los voluntarios una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actividad, donde conste la entidad de voluntariado en la que realiza la acción voluntaria.

j) Exigir el consentimiento o en su caso la autorización expresa y por escrito de los progenitores, tutores o representantes legales de los voluntarios menores de edad en las condiciones establecidas en el artículo 8.2.

k) Expedir a los voluntarios un certificado indicando la duración y las actividades efectuadas en los programas en los que ha participado.

l) Llevar un registro de acuerdos de incorporación y de altas y bajas de los voluntarios.

m) Cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación, respecto del tratamiento y protección de datos de carácter personal de los voluntarios o de las personas destinatarias de las actividades de voluntariado.

Decimotercera.- La Fundación responderá frente a terceros por los daños y perjuicios causados por los voluntarios/as que participen en sus programas, como consecuencia de la realización de actuaciones de voluntariado, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil y demás normativa de aplicación, pudiendo suscribir a tal efecto una póliza de seguro, u otra garantía financiera que cubra la responsabilidad civil, que será obligatorio cuando la normativa sectorial lo exija.

Decimocuarta.- Que la Fundación de acuerdo con las disposiciones de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, está legalmente constituida, tiene personalidad jurídica propia y carece de ánimo de lucro, cumpliendo así con los requisitos para la realización de los programas en el marco de las actividades de interés general previsto en la Ley.

Decimoquinta.- Los conflictos que surjan entre los voluntarios y las entidades de voluntariado en el ejercicio de las actividades propias de voluntariado, se dirimirán por vía arbitral de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, si así se ha pactado en el acuerdo de incorporación y, en defecto de pacto, por la jurisdicción competente, de acuerdo con lo establecido en las normas procesales.

Decimosexta.- En todo caso la relación entre el Voluntario y la Fundación quedará sujeta a lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado (o normativa autonómica en su caso) y a las disposiciones reglamentarias de desarrollo que en su momento se aprobaran.

Y para que así conste, las partes firman el presente documento por duplicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a

\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_, de 20\_\_\_ .

La Fundación El Voluntario

Fdo.: Fdo: